



Nombre de la alumna: Citlali Anahi García Gómez.

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández.

Nombre del trabajo: CUADRO SINÓPTICO.

Materia: DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO

Grado: 7°

Grupo: A



Comitán de Domínguez, Chiapas, a 29 de octubre del 2021.

UNIDAD III

Negociación colectiva

Contrato colectivo de trabajo

Que es

Convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, con el objeto de establecer las condiciones según las cuales se debe prestar el trabajo

La LFT

En vigor denomina a su título séptimo Relaciones Colectivas de Trabajo y después de regular en sendos capítulos a las coaliciones y a los sindicatos, federaciones y confederaciones

Contenido del contrato colectivo

- ❖ Elemento fundamental o núcleo. Se trata de las jornadas, días de descanso, vacaciones, monto de los salarios, etc; el artículo 391 especifica que son muy importantes estos datos.
- ❖ Elemento de envoltura. Lo constituyen las obligaciones que contraen el sindicato y el patrón: Como son las cláusulas que tienden a facilitar la aplicación del derecho del trabajo, así mismo normas que han impuesto el movimiento obrero en defensa de su libertad, y por último las obligaciones entre sí.
- ❖ Normas que regulan su forma, su periodo de vigencia, su revisión y su terminación: Donde el artículo 390 determina que el contrato se celebrara por escrito y bajo pena de nulidad, así también el artículo 391 fracción III y 397 de la citada ley menciona que podrá celebrarse por tiempo determinado, indeterminado o por obra determinada, ahora bien regularmente se revisan este tipo de contratos cada 2 años, y cuando este desee terminarse se contemplara por mutuo consentimiento, por terminación de la obra o por el cierre de la empresa.

Clausulas

Como todo contrato, el colectivo está integrado por un conjunto de cláusulas en las que se plasma la voluntad de los contratantes.

Son 3 tipos

- ✚ Cláusulas normativas: Son la envoltura que regulan obligaciones de hacer y de dar de las partes; determinan el lugar de trabajo; los horarios de labores; los días laborable; las prestaciones a los trabajadores; las causas de imposición de correcciones y sanciones disciplinarias, etc.
- ✚ Cláusulas de extensión
- ✚ Cláusulas de seguridad sindical.

Forma y revision del contrato colectivo

El contrato colectivo de trabajo celebrado entre el sindicato y el patrón se deberá depositar ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. Para el registro de un contrato colectivo de trabajo inicial, será necesario presentar ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral además del Contrato Colectivo de trabajo

Para obtener la constancia debe ser Presentada por uno o varios sindicatos ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. En el que se acredite que el sindicato solicitante cuenta con el respaldo de por lo menos el 30% de los trabajadores cubiertos por el contrato

Para determinar el sindicato es por Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral elaborara un padrón confiable de trabajadores del centro laboral que serán consultados mediante voto personal, libre, directo y secreto, excluyendo a los trabajadores de confianza

Terminacion del contrato colectivo

El contrato colectivo de trabajo termina

- ◆ Por mutuo consentimiento, previa aprobación de la mayoría de los trabajadores conforme al procedimiento contemplado en el artículo 390 Ter de esta Ley.
- ◆ Por terminación de la obra
- ◆ Por cierre de la empresa o establecimiento, siempre que, en este último caso, el contrato colectivo se aplique exclusivamente en el establecimiento

Modificación colectiva de condiciones de trabajo

La revision

Es un procedimiento normal, congénito con la celebración de las convenciones colectivas, y periódico, cada uno o dos años como máximo

La modificacion

Es un proceso extraordinario que se presenta de pronto, pero que podría no volver a aparecer

Los dos procedimientos no pueden iniciarse conjuntamente, porque, según lo expuesto, su propósito es el mismo, con la diferencia de que la revisión es más amplia, en consecuencia, englobaría a la modificación, ya que ésta se concreta a las puras condiciones de trabajo

Suspensión y terminación colectiva de las relaciones de trabajo

Son causas de suspensión temporal de las relaciones de trabajo en una empresa o establecimiento

- ◆ La fuerza mayor o el caso fortuito no imputable al patrón, o su incapacidad física o mental o su muerte
- ◆ La falta de materia prima, no imputable al patrón
- ◆ El exceso de producción con relación a sus condiciones económicas y a las circunstancias del mercado
- ◆ La incosteabilidad, de naturaleza temporal, notoria y manifiesta de la explotación
- ◆ La falta de fondos y la imposibilidad de obtenerlos para la prosecución normal de los trabajos, si se comprueba plenamente por el patrón
- ◆ La falta de administración por parte del Estado de las cantidades que se haya obligado a entregar a las empresas con las que hubiese contratado trabajos o servicios, siempre que aquéllas sean indispensables

La terminación de las relaciones de trabajo como consecuencia del cierre de las empresas o establecimientos o de la reducción definitiva de sus trabajos, se sujetará a las disposiciones de los artículos siguientes.

En los casos de terminación de los trabajos señalados en el artículo 434 de la Ley Federal del Trabajo, salvo el de la fracción IV del art. 38 de la Ley Federal del Trabajo, los trabajadores tendrán derecho a una indemnización de tres meses de salario, y a recibir la prima de antigüedad a que se refiere el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo

BIBLIOGRAFIA:
-Antología UDS